



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **14 FEB. 2019**

SGA
- 0 0 0 9 3 8

Señor
EDILBERTO RAMON ENDO
Representante Legal
TRANSMAGUARE SAS
Carrera 11 No. 4ª Sur 30 C – 4ª
Barranquilla – Atlántico

Ref: Auto No. 0 0 0 0 0 2 9 0 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Sin EXP: IT: 1709/18
Proyectó: Pacheco H. (Contratista) - Odair Mejía Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000290 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSMAGUARE S.A.S.”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 524 de 2012, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., practicó visita a la empresa TRANSMAGUARE S.A.S.; identificada con Nit 900.367.963-8, y de la evaluación de la documentación presentada para revisar el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, se emitió el Informe Técnico N° 1709 del 14 de diciembre de 2018, definiendo los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa TRANSMAGUARE S.A.S., se encuentra a la espera de la revisión del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas por parte de esta Autoridad Ambiental.

2. REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA TRANSMAGUARE S.A.S., MEDIANTE RADICADO No. 3685 DE 18 DE ABRIL DE 2018.

Se realiza la revisión del presente Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 16 de enero de 2018, además se tendrán en cuenta para la revisión, los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante Resolución 524 de 2012.

Tabla 1. Revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSMAGUARE S.A.S.

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSMAGUARE S.A.S.
1. Introducción.	<i>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Dentro de este ítem la empresa establece las generalidades del Plan y la importancia de establecerlo en el desarrollo de su actividad. Cumple.</i>
Marco legal	<i>Se establece el marco normativo aplicable a la actividad de transporte y almacenamiento de hidrocarburo y sus derivados. Cumple.</i>
2. Justificación.	<i>Se muestra que la elaboración del plan se realizó con el propósito de definir completamente las acciones básicas de respuesta que se deberán tomar para afrontar de manera oportuna, adecuada y efectiva ante la eventualidad de incidentes, accidentes y/o estados de emergencia que pudieran ocurrir durante el transporte en tractocamiones y camiones de vacío. Cumple.</i>
3. Objetivos.	<i>El documento cuenta con el objetivo general claro, así como con objetivos específicos bien encaminados que establecen las acciones a realizar para la atención de posibles</i>

h. epa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000290 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSMAGUARE S.A.S.”**

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSMAGUARÉ S.A.S.
	<i>emergencias. Cumple.</i>
4. Alcance.	<i>La empresa precisa que el alcance del presente plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas y otras emergencias, se considera departamental debido a que las actividades de cargue se efectúan en diferentes puntos dentro del departamento del atlántico. Cumple.</i>
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	<i>Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: nombre, sucursal, NIT, código de la actividad que desarrolla, dirección, ciudad, representante legal, correo electrónico y teléfonos. Cumple.</i>
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	<i>Según el documento presentado, la estación de servicio realiza las actividades de transporte de hidrocarburos y sustancias líquidas, se anexa el RUT, así como también la descripción de los procesos productivos internos de la empresa los cuales están descritos por medio de flujogramas con el fin de determinar los posibles riesgos asociados, de igual manera también se especifican las materias primas, insumos utilizados y dispuestos, así como también información relacionada con las características de los hidrocarburos y sustancias nocivas que manipulan y almacenan en las correspondientes fichas técnicas y hojas de seguridad de estos. Cumple.</i>
5.3 Descripción de la ocupación.	<i>El documento presentado por la empresa no especifica el número de personas que laboran en la empresa ya sea contratistas o visitantes, de igual manera tampoco especifica si presentan limitaciones físicas de acuerdo con los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución No. 524 del 12 de agosto de 2012. No Cumple.</i>
5.4 Características de las instalaciones.	<i>No se evidencia en el documento presentado por la empresa la descripción y características de las instalaciones de acuerdo con los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución No. 524 del 12 de agosto de 2012. No Cumple.</i>
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	<i>En el documento se puede evidenciar que la empresa TRANSMAGUARÉ SAS se encuentra ubicada en el departamento del Caquetá pero no ubica las coordenadas exactas de su base de operaciones, así como también carece de un mapa físico por pisos que indique la ubicación de las diferentes áreas, secciones, dependencias y entradas. Por otro lado, el documento si contempla la determinación de las condiciones ambientales y climatológicas de los departamentos donde la empresa cubre sus rutas de cargue y descargue de hidrocarburos. No Cumple.</i>
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	<i>Dentro del documento se establece que el equipo de respuesta está conformado por personal de la empresa, personal externo que realizaría tareas de apoyo y personal tipo staff el cual puede participar en labores de enlace y gestión. Todo este personal está integrado al Departamento de Gestión Ambiental de la empresa. El documento define las funciones del esquema de coordinación técnica, así como su estructuración Cumple.</i>
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	<i>En el documento identifica las amenazas de origen técnico, social y natural, elabora una matriz en las que se identifiquen los escenarios por cada riesgo, su probabilidad de ocurrencia y la calificación del factor de vulnerabilidad, indica la información correspondiente a cada proceso y actividad, los riesgos, las causas, los aspectos ambientales y el impacto generado de acuerdo con los posibles escenarios de riesgo. Cumple.</i>
5.8 Priorización de escenarios.	<i>En el documento presentado por la empresa se identificaron los escenarios donde se debe priorizar de acuerdo al resumen de priorización arrojado en las amenazas identificadas, los cuales son: incendio, explosión, derrame de hidrocarburo, volcamiento de vehículo y robo. En el documento lista los escenarios junto con las actividades, el tipo de amenaza y los elementos de riesgos. Cumple.</i>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	<i>En el documento se presentan los procedimientos operativos para la atención de una emergencias, se presentan las medidas y acciones a tomar durante y después de una contingencia; así como un instructivo para el manejo de derrames; no obstante no se</i>

JACO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000290 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSMAGUARE S.A.S.”**

Términos de referencia - Resolución 524 de 2012	Revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSMAGUARE S.A.S.
	evidencia las predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos. No Cumple.
5.10 Medidas de intervención.	En el documento se evidencian acciones preventivas, implementadas, mantenidas y mejoradas para evitar una posible emergencia. Se evidencian medidas y acciones de respuesta en caso de presentarse una contingencia. El documento muestra el esquema de procedimientos para las contingencias en una operación de acuerdo con los criterios de volumen derramado y la proximidad del derrame. Cumple.
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	En el documento se incluye la estructura organizacional, las responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de contingencia y emergencia de acuerdo con los recursos y estructura de la empresa. Este esquema está encabezado por un director de escena y a su vez conformado por un coordinador técnico, coordinador operativo y coordinador logístico Cumple.
5.12 Planes de acción.	Se indica que estos planes de acción se realizan con la finalidad de establecer los procedimientos para actuar en caso de una contingencia. En este se definen procesos, objetivos, responsabilidades y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los suministros disponibles para la atención de una emergencia tanto internos como externos, en donde da a conocer la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible emergencia. Adicional a esto TRANSMAGUARE S.A.S. cuenta con el servicio de empresas contratistas las cuales cuentan con varios puestos de control para el apoyo de cualquier contingencia sobre las rutas de cargue y descargue de la empresa, esta empresa son S.O.S Contingencias y DESTINO SEGURO. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	La empresa cuenta con un programa de capacitación dirigido al personal involucrado en la atención de una emergencia, al personal de operación, a los brigadistas y al personal administrativo. En estas capacitaciones el equipo coordinador del plan de contingencia, así como las demás personas involucradas recibirán capacitación en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Cumple.
5.15 Implementación.	La empresa programa actividades específicas para la implantación del plan de emergencias proyectadas a corto media y largo plazo el cual son; sesiones de información al personal, capacitación a la brigada de atención inmediata (BAI) y comité de emergencias, simulacros trimestrales y anuales, adquisición de recursos nuevos y la revisión anual del plan de contingencia. Cumple.

3. CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 16 de enero de 2018.	Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.	X		La empresa TRANSMAGUARE S.A.S., mediante radicado No. 3685 de 18 de abril de 2018 presentó el Plan de Contingencia para el Transporte y Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, para su

Japoch

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000290 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSMAGUARE S.A.S."

				respectiva evaluación por parte de esta Autoridad.
--	--	--	--	--

4. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas presentado por la empresa TRANSMAGUARE S.A.S, mediante el radicado No. 3685 de 18 de abril de 2018, se concluye lo siguiente:

El Plan de Contingencia para el Transporte y Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas no está ajustado a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 524 del 12 de agosto de 2012.

En consideración a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se establece que:

1. En el punto 5.3 "Descripción de la ocupación" no especifica el número de personas que laboran en la empresa ya sea contratistas o visitantes, de igual manera tampoco especifica si presentan limitaciones físicas de acuerdo con los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A
2. El punto 5.4 "Características de las instalaciones" no se evidencia en el documento presentado por la empresa.
3. El punto 5.5 "Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización" no se evidencia en el documento presentado por la empresa puesto que no ubica las coordenadas exactas de su base de operaciones, así como también carece de un mapa físico por pisos que indique la ubicación de las diferentes áreas, secciones, dependencias y entradas.
4. En el punto 5.9 "Predicciones de la trayectoria del derrame" no se evidencia las predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos.

Visto el contenido del Informe Técnico N°1709 del 14 de diciembre de 2018, y la norma ambiental aplicable al caso, esta Corporación considera que debe cumplir con la información que se relaciona en la parte dispositiva de este proveído para la revisión de dicho plan.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

basad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000290 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSMAGUARE S.A.S.”

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *“Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *“ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”* Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.”*

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: La empresa TRANSMAGUARE S.A.S., identificada con Nit 900.367.963-8, representada legalmente por el señor Edilberto Ramón Endo, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, debe presentar la información acorde con los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.

En un término de treinta (30) días hábiles debe complementar:

1. En el punto 5.3 “Descripción de la ocupación” no especifica el número de personas que laboran en la empresa ya sea contratistas o visitantes, de igual manera tampoco especifica si presentan limitaciones físicas de acuerdo con los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A
2. El punto 5.4 “Características de las instalaciones” no se evidencia en el documento presentado por la empresa.
3. El punto 5.5 “Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización” no se evidencia en el documento presentado por la empresa puesto que no ubica las coordenadas exactas de su base de operaciones, así como también carece de un mapa físico por pisos que indique la ubicación de las diferentes áreas, secciones, dependencias y entradas.

Japich

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000290 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
TRANSMAGUARE S.A.S."

4. En el punto 5.9 "Predicciones de la trayectoria del derrame" no se evidencia las predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001709 del 14 diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

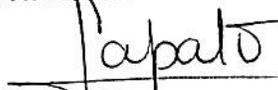
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Sin Exp:
INF T.1709 14/12/2018
Elaborado: H.Pacheco.Abogado.Contratista/Odair Mejia M.Supervisor